

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

ALFONSO CARBALLO PEREZ, Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 3, fracción VII, 7, 8 y 9, fracción XXV, y último párrafo, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69-E de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria promoverá la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad mediante atribuciones otorgadas a la misma y ejercidas por su Director General;

Que el artículo 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo prevé que el Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria podrá delegar facultades en el ámbito de su competencia a los servidores públicos de dicha Comisión;

Que el artículo 7 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria señala que las Coordinaciones Generales, Coordinaciones y la Dirección de Administración auxiliarán al Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el ejercicio de sus atribuciones;

Que el artículo 8 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria establece que las Coordinaciones Generales, las Coordinaciones y la Dirección de Administración se auxiliarán, a su vez, entre otros servidores públicos, de los Directores de Área que fueren requeridos para el debido ejercicio de sus atribuciones;

Que en ejercicio de las facultades mencionadas en los párrafos anteriores, el 16 de marzo de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, y

Que a efecto de aumentar la eficiencia de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el desempeño de las atribuciones que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo le encomienda a su Director General, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero.- Se delegan indistintamente las facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria previstas en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, salvo aquellas consideradas como indelegables en el propio ordenamiento u otra disposición jurídica aplicable, a los servidores públicos siguientes:

- I. Coordinador General de Mejora Regulatoria Sectorial;
- II. Coordinador General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos;
- III. Coordinador General de Mejora Regulatoria Institucional;
- IV. Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio;

- V. Coordinador General de Proyectos Especiales, y
- VI. Coordinador Ejecutivo.

Artículo Segundo.- Se delegan, indistintamente, en los Directores de Área adscritos a las coordinaciones señaladas en el artículo Primero del presente Acuerdo, las siguientes facultades:

- I. Autorizar la modificación de plazos y resolver sobre el otorgamiento de exenciones para la presentación de manifestaciones de impacto regulatorio, en términos de lo señalado en el artículo 69-H, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- II. Solicitar a la dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal correspondiente, en su caso, ampliaciones o correcciones a la manifestación de impacto regulatorio en los términos señalados en el artículo 69-I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- III. Emitir y entregar a la dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal correspondiente, en su caso, el dictamen parcial o total o el dictamen parcial o total con efectos de final de la manifestación de impacto regulatorio y del anteproyecto respectivo, de conformidad con el artículo 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- IV. Emitir y entregar a la dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal correspondiente, en su caso, el dictamen final a que hace referencia el artículo 69-J, tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- V. Resolver que no se emitirá dictamen alguno sobre el anteproyecto o su manifestación de impacto regulatorio enviado por la dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, en su caso, en los términos del artículo 69-L, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- VI. Opinar sobre la información que las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en su caso, proporcionen a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para su inscripción en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con lo señalado en el artículo 69-P de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- VII. Emitir y entregar a la dependencia de la Administración Pública Federal correspondiente, en su caso, el dictamen regulatorio a que hace referencia el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- VIII. Otorgar, a solicitud de la dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, en su caso, una constancia de publicación a que hace referencia el artículo 10 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 24 y 25 de su Reglamento, y
- IX. Resolver sobre la procedencia de la emisión de regulación en los términos señalados en el Acuerdo de Calidad Regulatoria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de febrero de 2007.

Las facultades delegadas en los Directores de Área a que se refieren todas las fracciones del presente artículo no aplicarán para los anteproyectos que se pretendan someter a consideración del Titular del Ejecutivo Federal.

Tampoco aplicarán las facultades delegadas en el presente Acuerdo a los Directores de Área, para los anteproyectos y sus respectivas manifestaciones de impacto regulatorio que, por instrucción expresa del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, tengan que ser atendidas exclusivamente por el mismo o por los coordinadores a que hace referencia el artículo Primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2004.

México, D.F., a 21 de julio de 2010.- El Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, **Alfonso Carballo Pérez.**- Rúbrica.